



## INFORME CONJUNTO SUB-GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS - UNIDAD JURÍDICA

Referencia: Respuesta a la Nota M.H.C.S. N° 2600 de fecha 09/09/2025.

- a) **Descripción de las medidas y acciones adoptadas por esa institución, a efectos de garantizar la circulación, aceptación y uso de nuestra moneda oficial, en todo el territorio de la República del Paraguay, preservando su curso legal y fuerza cancelatoria.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 285 de la Constitución Nacional, el Banco Central del Paraguay es el organismo técnico del Estado con la exclusividad de la emisión monetaria, participando en la formulación de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria, y siendo responsable de su ejecución y desarrollo, con el objetivo de preservar la estabilidad monetaria.

En tal sentido, el Banco Central del Paraguay (BCP) tiene a su cargo la gestión de las necesidades de depósito y extracción de billetes de las entidades financieras, en atención a los requerimientos de la economía, así como el retiro y la destrucción de billetes deteriorados; siendo éstas las funciones que le corresponden en virtud del mandato legal que rige a la institución.

El artículo 39 de la Ley N.º 489/95, "Orgánica del Banco Central del Paraguay", otorga a los billetes y monedas emitidos por dicha institución fuerza cancelatoria ilimitada en todo el territorio nacional, por su valor nominal. Esto significa que, dentro del territorio paraguayo, incluso cuando se haya pactado una prestación en moneda extranjera, el deudor conserva el derecho de extinguir la obligación mediante el pago en moneda nacional, por su valor nominal.

Sin embargo, esta fuerza cancelatoria ilimitada no implica que el dinero en efectivo deba ser aceptado en toda clase de comercio o en cualquier tipo de transacción. La autonomía de la voluntad permite a las partes establecer libremente las condiciones del negocio jurídico. En consecuencia, si se produce un rechazo del efectivo en una relación de consumo, la situación podría encuadrarse dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 1334/98 y su modificatoria, la Ley N.º 6366/19. Asimismo, de considerarse vulnerado algún derecho, podría habilitarse la vía jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, la Ley N.º 6104/18 Que modifica y amplía la Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", establece en el Artículo 40 que el BCP procederá al canje, a la vista y sin cargo, de billetes y monedas de cualquier denominación por otros de igual valor.

Aprovechamos la ocasión para mencionar que, durante el año 2024, la distribución y circulación del efectivo en Paraguay reflejó un crecimiento sostenido en comparación con el año anterior. Los billetes representaron el 26,2 % del total del efectivo en circulación, mientras que las monedas constituyeron el 73,8 %. Este contexto resalta la preferencia del mercado por el uso de monedas en transacciones menores, mientras que los billetes, en especial los de alta denominación, son utilizados predominantemente en transacciones de mayor valor.

El valor total del efectivo en circulación ascendió a ₡ 20.808.751.215.500, marcando un aumento del 6,4 % respecto al cierre de 2023, cuando se registró un valor total de ₡ 19.548.976.016.400, esto representó el 6,26 % del Producto Interno Bruto (PIB) nominal del país en 2024.



**Billetes y monedas en circulación (M0).  
En millones de unidades**

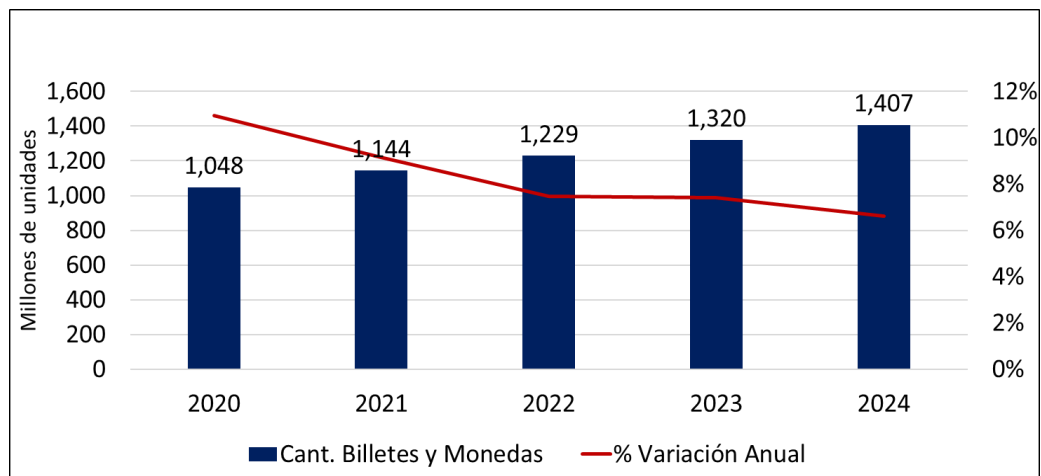
Denominación ₡	Cantidad en unidades		Participación %	Variación %
	dic-23	dic-24		
100.000	156.379.833	168.736.257	45,7%	7,9%
50.000	51.046.219	51.416.756	13,9%	0,7%
20.000	22.947.590	20.526.533	5,6%	-10,6%
10.000	20.842.114	21.427.150	5,8%	2,8%
5.000	39.377.873	41.956.746	11,4%	6,5%
2.000	60.478.393	64.848.695	17,6%	7,2%
1.000	221.349.780	237.024.795	22,8%	7,1%
500	218.514.767	233.691.331	22,5%	6,9%
100	328.054.299	354.993.910	34,2%	8,2%
50	201.001.640	212.691.680	20,5%	5,8%
<b>Total, Billetes</b>	<b>351.072.022</b>	<b>368.912.137</b>	<b>26,2%</b>	<b>5,1%</b>
<b>Total, Monedas</b>	<b>968.920.486</b>	<b>1.038.401.716</b>	<b>73,8%</b>	<b>7,2%</b>
<b>Total, de Billetes y Monedas</b>	<b>1.319.992.508</b>	<b>1.407.313.853</b>	<b>100,0%</b>	<b>6,6%</b>

*Fuente: Departamento de Tesorería*

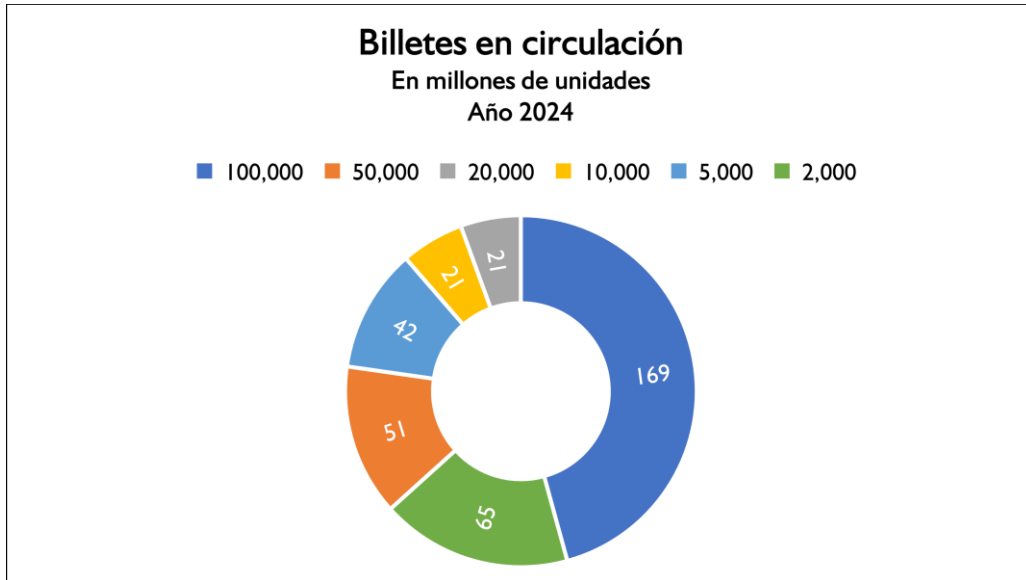
Al cierre de diciembre de 2024, el total de billetes en circulación alcanzó 368.912.137 unidades, lo que representa un incremento del 5,1 % en comparación con el cierre de 2023.

La denominación de ₡ 100.000 continuó siendo la más demandada, representando el 45,7 % del total de billetes, con un crecimiento interanual del 7,9 %, al alcanzar 168.736.257 unidades. Por su parte, entre los billetes de menor denominación, el de ₡ 20.000, experimentó una disminución del 10,6 %, situándose en 20.526.533 unidades.

El M0, o base monetaria, es el componente más líquido del dinero e incluye todos los billetes y monedas emitidos por el Banco Central que están en circulación, tanto en poder del público como en las entidades financieras. Representa la base sobre la cual se construye el resto de la oferta monetaria. En el gráfico se observa una serie histórica en el que claramente exhibe una evolución positiva, cuyo comportamiento refleja el uso creciente del dinero efectivo, compatible con el crecimiento económico.



En el siguiente gráfico se puede apreciar los Billetes en circulación, en millones de unidades por denominación:



- b) **Eventual detalle de acciones y medidas adoptadas, en caso de que hubiere, ante denuncias públicas relacionadas a la falta de aceptación de dinero efectivo en guaraníes, como medio de pago, dentro del territorio nacional.**

El BCP, a través de su Departamento de Tesorería, tiene como objetivo supervisar la eficaz y eficiente gestión del efectivo, procurando el mantenimiento de la calidad del circulante. En ese marco, se gestionan los procesos de emisión, distribución, depósito, extracción y destrucción de billetes y monedas deteriorados en guaraníes, los cuales constituyen medios de pago con fuerza cancelatoria ilimitada, cuya circulación y aceptación se encuentran plenamente respaldadas por mandato constitucional y legal.

A la fecha de la consulta no se ha recibido denuncia concreta sobre la falta de aceptación de dinero efectivo en guaraníes. No obstante, se aclara nuevamente que el BCP no tiene atribuciones legales para resolver reclamos individuales de la naturaleza mencionada. El BCP es responsable de garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos y de preservar el valor de la moneda nacional, así como gestionar de las necesidades de depósito y extracción de billetes de las entidades financieras, en atención a los requerimientos de la economía, así como el retiro y la destrucción de billetes deteriorados.

- c) **Nivel de articulación con el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría de Defensa del Consumidor y otras instituciones públicas relacionadas con directivas, regulaciones y normalización clara, que comunique de manera precisa e inequívoca, a todos los agentes económicos, que el guaraní constituye medio de pago legal que no puede ser excluido.**

El rol del BCP, en cumplimiento del mandato de la Constitución Nacional —artículo 285—, es el de ejercer, como organismo técnico del Estado, la exclusividad de la emisión monetaria y, conforme a los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional, participa junto con los demás organismos técnicos en la formulación de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria, siendo responsable de su ejecución y desarrollo, con el objetivo de preservar la estabilidad monetaria.

El BCP ha firmado convenios de cooperación técnica con el Ministerio de Industria y Comercio, y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también convenios de fortalecimiento institucional con la Secretaría de Defensa del Consumidor, y Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM) entre otras instituciones públicas. En ese sentido podemos resaltar que la banca central se caracteriza por colaborar, como órgano técnico, con las demás instituciones públicas en caso de ser requerido.

Esta política se alinea con el principio de cooperación interinstitucional incorporado en la reciente Ley N.º 7278/2024 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO".



- d) **Propuesta de mecanismos de actuación, sugeridos por el Banco Central del Paraguay, a fin de garantizar la recepción de dinero físico como posible medio de pago en todas las transacciones realizadas en el territorio de la República del Paraguay, incluyendo medios de control y sanción ante incumplimientos, con sujeción al régimen normativo vigente.**

La circulación y aceptación de billetes y monedas en guaraníes como medio de pago se encuentran plenamente garantizadas por la Ley N.º 489/95 y su modificatoria, la Ley N.º 6104/18.

El BCP trabaja continuamente en acciones que tienen que ver con la aceptación de todos los medios de pago. En lo que se refiere a la gestión del efectivo, el BCP, tiene a su cargo la gestión de las necesidades de depósito y extracción de billetes de las entidades financieras, en atención a los requerimientos de la economía, así como el retiro y la destrucción de billetes deteriorados; siendo éstas las funciones que le corresponden en virtud del mandato legal que rige a la institución.

Al respecto es importante mencionar al "cono monetario" entendido como el conjunto de billetes y monedas de curso legal que circulan en el país, emitidos por el BCP. Este cono está diseñado para satisfacer las necesidades de transacciones de la población, tanto en términos de volumen como de valor, y refleja la política monetaria y las decisiones de diseño de la Institución.

El BCP, en su tarea de velar por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de movimiento interno de dinero, ha puesto en funcionamiento un sistema de pagos electrónicos avanzado y adecuado a los estándares internacionales, acompañado de normas y mecanismos que permiten incrementar la seguridad, dinamismo y eficiencia de los pagos realizados por actores económicos intervinientes. La agilidad de los pagos contribuye a la reducción de los costos de transacción y coadyuva a mejorar la productividad de la economía.

- e) **Cualquier otra consideración que estime pertinente y necesaria, en relación con las consultas formuladas en el presente pedido de informe.**

La negativa a aceptar dinero en efectivo —siempre que no comprometa la eficiencia ni el adecuado funcionamiento de los sistemas de pago y del flujo interno del dinero— constituye una problemática estrechamente vinculada a la protección de los derechos del consumidor, y, por tanto, se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta institución.

En ese contexto, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 1334/98 "De Defensa del Consumidor y del Usuario" y su modificatoria, la Ley N.º 6366/19, la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) es la autoridad competente a nivel nacional para la aplicación de dicha normativa. En caso de vulneración de alguno de los derechos reconocidos al consumidor, corresponderá a SEDECO intervenir en el marco de sus atribuciones. Asimismo, de considerarse necesario, podría habilitarse la vía jurisdiccional para la tutela efectiva de tales derechos.

**Director del Departamento  
de Tesorería**

**Gerente de la Unidad  
Jurídica**

**Encargado de Despacho de  
la Sub-Gerencia General de  
Operaciones Financieras**